INFORME DE EVALUACION DE PROPUESTAS
PROCESO: MÍNIMA CUANTÍA N° MC 007 - 2023

OBJETO: Suministro de materiales para realizar mantenimiento preventivo y correctivo de escenarios deportivos e instalaciones Administrativas del INCERDE en el municipio de La Ceja del Tambo.

PRESUPUETSTO: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($32.480.000) con todos los impuestos incluidos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar la evaluación de las propuestas recibidas con ocasión del proceso de Mínima Cuantía N° **MC 007 - 2023**, de conformidad con la invitación publicada en la página del SECOP.

OFERENTE	CEDULA Y/O NIT	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	VALOR
BIDFOR S.A.S.	901398448-2	02 DE MARZO DE 2023 A LAS 5:22	$21.949.850
MXM GROUP S.A.S	901.194.380-4	01 DE MARZO DE 2023 A LAS 05:48	$22.802.905
CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S	900.959.641-2	02 DE MARZO DE 2023 A LAS 03:25	$25.110.890

Siendo el 06 de marzo de 2023, se procede entonces a verificar los requisitos mínimos habilitantes y los demás documentos presentados por los oferentes y solicitados en la invitación del proceso de mínima cuantía N° **MC 007 - 2023**, de conformidad con en el Decreto 1082 de 2015:

BIDFOR S.A.S.

HABILITADO: RECHAZADO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificado de existencia y representación legal	X		
Cédula de ciudadanía, si es persona jurídica del representante legal	X		
Libreta militar para hombres menores de 50 años.	N/A		

Paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, firmado por el representante legal o el revisor fiscal, para personas jurídicas. Si es persona natural constancia de afiliación a pensiones y salud como independiente	X		
RUT actualizado		X	
Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría general de la nación, si es persona jurídica certificado del representante legal y de la persona jurídica.	X		
Certificado de no estar reportado en el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría, si es persona jurídica certificado del representante legal y de la persona jurídica.	X		
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional	X		
Certificado de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional	X		
Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente o, en caso de ser persona jurídica, por el representante legal o la persona facultada o autorizada para ello.	X		
Declaración de multas y/o sanciones, firmada por el oferente	X		
Certificación de representación legal de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado		X	
Oferta		X	
Acreditar la experiencia	X		
Acreditación de bodega		X	
Garantía de seriedad de oferta.	X		

Verificados los documentos aportados por el oferente, y después de comprobar que no cumple con los requisitos solicitados de la oferta económica, requisito indispensable para la comparación de las ofertas se procede a rechazar la oferta.

CONCLUSIÓN: El oferente evaluado no cumplen con el total de los requisitos habilitantes solicitados dentro de la invitación del proceso, uno de estos la no presentación de la oferta económica con el cumplimiento de los requisitos solicitados, requisito indispensable para la evaluación de la oferta, por lo tanto, el oferente queda rechazado.

RECHAZO POR NO APORTAR OFERTA ECONÓMICA EN MÍNIMA CUANTIA

LEY 1150 DEL 2007

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Quiere decir lo anterior que el único criterio de evaluación o elemento necesario para la comparación de las propuestas en el proceso de selección de mínima cuantía, es el precio, el cual se aporta a través de la oferta económica.

El parágrafo 1ro de la Ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 5to de la ley 1882 del 2018, indica que para rechazar una oferta es necesario verificar la ausencia o la falta de requisitos de documentos necesarios para la comparación de las propuestas, el cual, en el proceso de selección de mínima cuantía, es la oferta económica. Al respecto la norma:

PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

OFERENTE	CEDULA Y/O NIT	VALOR	HABILITADO
BIDFOR S.A.S.	901398448-2	$21.949.850	RECHAZADO

Se procede a evaluar la oferta con el segundo menor valor

MXM GROUP S.A.S

HABILITADO: RECHAZADO

Documentos Presentados:

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificado de existencia y representación legal	X		
Cédula de ciudadanía, si es persona jurídica del representante legal	X		
Libreta militar para hombres menores de 50 años.		X	
Paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, firmado por el representante legal o el revisor fiscal, para personas jurídicas. Si es persona natural constancia de afiliación a pensiones y salud como independiente	X		
RUT actualizado	X		
Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría general de la nación, si es persona jurídica certificado del representante legal y de la persona jurídica.		X	
Certificado de no estar reportado en el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría, si es persona jurídica certificado del representante legal y de la persona jurídica.		X	
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional		X	
Certificado de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional		X	
Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente o, en caso de ser persona jurídica, por el representante legal o la persona facultada o autorizada para ello.	X		
Declaración de multas y/o sanciones, firmada por el oferente	X		
Certificación de representación legal de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado	X		
Oferta económica		X	
Acreditar la experiencia		X	
Acreditación de bodega		X	
Garantía de seriedad de oferta.	X		

Verificados los documentos aportados por el oferente, y después de comprobar que no cumple con los requisitos solicitados de la oferta económica, requisito indispensable para la comparación de las ofertas se procede a rechazar la oferta.

CONCLUSIÓN: El oferente evaluado no cumplen con el total de los requisitos habilitantes solicitados dentro de la invitación del proceso, uno de estos la no presentación de la oferta económica con el cumplimiento de los requisitos solicitados, requisito indispensable para la evaluación de la oferta, por lo tanto, el oferente queda rechazado.

RECHAZO POR NO APORTAR OFERTA ECONÓMICA EN MÍNIMA CUANTIA

LEY 1150 DEL 2007

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Quiere decir lo anterior que el único criterio de evaluación o elemento necesario para la comparación de las propuestas en el proceso de selección de mínima cuantía, es el precio, el cual se aporta a través de la oferta económica.

El parágrafo 1ro de la Ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 5to de la ley 1882 del 2018, indica que para rechazar una oferta es necesario verificar la ausencia o la falta de requisitos de documentos necesarios para la comparación de las propuestas, el cual, en el proceso de selección de mínima cuantía, es la oferta económica. Al respecto la norma:

PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

OFERENTE	CEDULA Y/O NIT	VALOR	HABILITADO
MXM GROUP S.A.S	901194380-4	$22.802.905	RECHAZADO

CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S

HABILITADO: HABILITADO

Documentos Presentados:

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificado de existencia y representación legal	X		
Cédula de ciudadanía, si es persona jurídica del representante legal	X		
Libreta militar para hombres menores de 50 años.	X		
Paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, firmado por el representante legal o el revisor fiscal, para personas jurídicas. Si es persona natural constancia de afiliación a pensiones y salud como independiente	X		
RUT actualizado	X		
Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría general de la nación, si es persona jurídica certificado del representante legal y de la persona jurídica.	X		
Certificado de no estar reportado en el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría, si es persona jurídica certificado del representante legal y de la persona jurídica.	X		
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional	X		
Certificado de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional	X		
Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente o, en caso de ser persona jurídica, por el representante legal o la persona facultada o autorizada para ello.	X		
Declaración de multas y/o sanciones, firmada por el oferente	X		
Certificación de representación legal de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado	X		

Oferta económica	X		
Acreditar la experiencia	x		
Acreditación de bodega	X		
Garantía de seriedad de oferta.	X		

Verificados los documentos aportados por el oferente, y después de comprobar que cumple con todos los requisitos solicitados de la oferta entre ellos la oferta económica, requisito indispensable para la comparación de las ofertas, y demás requisitos solicitados dentro de la invitación se procede a habilitar el oferente para continuar en el proceso.

CONCLUSIÓN: El oferente evaluado cumplen con el total de los requisitos solicitados dentro de la invitación del proceso, por lo tanto, el oferente queda habilitado para continuar en el proceso

FERENTE	CEDULA Y/O NIT	VALOR	HABILITADO
CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S	900.959.641-2	$25.110.890	SI

CRITERIOS DE EVALUACION: De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: *"4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente";* se revisaron las ofertas económicas, se verificaron los requisitos mínimos habilitantes y demás documentos exigidos en la invitación; y se concluye los oferentes BIDFOR S.A.S. y MXM GROUP S.A.S luego de revisadas las ofertas se evidencio que no cumplieron con los requisitos solicitados para la oferta económica, requisito indispensable para la comparación de las ofertas y la empresa CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S presenta propuesta ajustada al precio y cumplen con el total de los requisitos solicitados dentro de la invitación, por lo tanto queda habilitado para continuar en el proceso.

En consecuencia, de lo anterior, se recomienda continuar con el proceso de contratación en la etapa siguiente, para el cumplimiento del objeto mencionado.

De este informe se corre traslado para que tal y como aparece en la invitación, subsanen y presenten las observaciones pertinentes, hasta el día 07 de marzo de 2023 hasta las 6:00 p.m. en la plataforma de SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/seco p/consulte-en-el-secop-ii

ALBERT JONNY GONZALEZ BEDOYA
Director Administrativo
INCERDE

DIANA ISABEL GRISALES FRANCO
Abogada apoyo contratación
INCERDE

Proyectó: Diana Grisales Asesora Jurídica de apoyo
Reviso y aprobó: Abert Jonny González – Director Administrativo